

¿Cuáles son los derechos de las emprendedoras en materia de maternidad?

Hoja informativa

Con la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de reformas urgentes del trabajo autónomo, se mejoran las prestaciones por maternidad de las trabajadoras autónomas, así como los requisitos para el acceso a ellas.

Además, con Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, las prestaciones por maternidad y paternidad se unifican en la prestación denominada "nacimiento y cuidado del menor".

Las condiciones de las prestaciones y los requisitos a cumplir por las mujeres autónomas son las siguientes:



Estar afiliada en alta a la Seguridad Social y tener cubierto un período mínimo de cotización, excepto las menores de 21 años, a las que no se exige este requisito:

- Entre los 21 y 25 años, 90 días cotizados dentro de los 7 años inmediatamente anteriores, o 180 días a lo largo de su vida laboral.
- A partir de 26 años, 180 días cotizados dentro de los 7 años inmediatamente anteriores, o 360 días a lo largo de su vida laboral.



Se tendrá derecho al subsidio a partir del mismo día de la fecha del parto o con una anterioridad de 4 semanas a la fecha prevista.



En el caso de adopción, a partir de la resolución judicial, o 4 semanas antes en el caso de adopción internacional.



La duración será de 16 semanas, con un periodo obligatorio de 6 semanas ininterrumpidas y 10 semanas voluntarias (hasta el 31 de 12 de 2019).



La cuantía de la prestación consistirá en un subsidio equivalente al 100% de su base reguladora.



Se bonificará, además, el 100% de la cuota de la Seguridad Social durante la baja por maternidad.